



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUATRO (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señora Ministra de Economía**, licenciada María Luisa Hayem Brevé; **señor Vice Ministro de Hacienda**, licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amícar Portillo Portillo; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **el Subdirector Ejecutivo**, licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda, **con funciones de Secretario del Consejo Directivo**. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Subdirector Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La Ministra de Economía, quien preside la

sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Medidas para continuar la instrucción del procedimiento de los señores

**Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera: Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, el que es aprobado. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo, dicho cuerpo colegiado no tiene petición que plantear. **Punto cuatro: Medidas para continuar la instrucción del procedimiento de los señores**

expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada

funcionaria quien expresa que conforme a los antecedentes del presente caso el Director Ejecutivo será sustituido por el señor Subdirector Ejecutivo quien ejercerá, para este punto, el cargo de Secretario del Consejo Directivo. Continúa diciendo que el 2 de junio de 2021, se señaló la práctica de la diligencia de declaración de propia parte y de testigos, ofrecida por el licenciado

, en su calidad de apoderado de los señores

pero por motivos de fuerza mayor, la misma no pudo instalarse, por lo cual se consultó a las partes, sobre su conformidad para reprogramarla, expresando todos sus consentimientos. El artículo 91 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) señala que *“los funcionarios que tuvieran a su cargo la tramitación de los asuntos, serán responsables de esta y adoptarán las medidas oportunas para que no sufra retraso. Es indispensable dar cumplimiento al artículo 3 No. 5 LPA, que contiene el Principio de Celeridad e Impulso de Oficio, a fin que los procedimientos sean ágiles y con la menor dilación posible. Además, el artículo 16 No. 1 LPA, obliga a la Administración Pública a tratar todos los asuntos de naturaleza pública, con equidad, justicia, objetividad e imparcialidad, debiendo ser resueltos en un plazo razonable y al servicio de la dignidad humana. En el mismo sentido el artículo 106 LPA señala que en el procedimiento deben practicarse todas las pruebas pertinentes y útiles para determinar la verdad de los hechos, por lo que es necesario garantizar los derechos de los solicitantes adoptando las medidas necesarias para recibir la prueba oral propuesta y admitida sin más dilación. En vista que fue designado al Subdirector Ejecutivo, para dirigir y moderar la audiencia de recepción de prueba oral, es necesario además, como medida para el impulso ágil del presente procedimiento, que dicho funcionario con apoyo de la Unidad Jurídica, reciba las declaraciones ofrecidas por los solicitantes, para lo cual, podrá reprogramar la celebración de la audiencia, tomando en consideración la agenda disponible y ya expresada por el abogado en su escrito presentado el de este año; una vez recibida e incorporada la prueba oral y el resto de las mismas, serán -en conjunto con el resto de medios probatorios- valoradas por el Consejo Directivo de acuerdo a las reglas señaladas en el artículo 106 LPA, para emitir la resolución final que corresponda a este procedimiento. Por su parte el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 en su artículo 2 establece que el CNR ejercerá las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para una buena administración. Conforme a la nueva corriente de la Ley de Procedimientos Administrativos, la modernización de la Administración Pública en sus aspectos orgánicos y funcionales constituye una prioridad, a fin de satisfacer adecuadamente los objetivos y metas de los planes nacionales de desarrollo, que se traduce en dar una respuesta con la menor dilación posible. Por todo lo expuesto y disposiciones legales citadas, pide al Consejo Directivo: 1. Designar al Subdirector Ejecutivo, para dirigir y moderar la audiencia de recepción de prueba oral y el resto de las mismas, la cual será recibida por tal funcionario, con apoyo de la Unidad Jurídica. 2. Designar al Subdirector Ejecutivo para*

reprogramar la celebración de la audiencia de recepción de prueba oral, y en el momento oportuno, presente a este consejo el resultado del desahogo de la prueba para emitir la resolución final del procedimiento. 3. Señalar el de los corrientes a las para la recepción de prueba oral y el resto de las mismas. 4. Facultar al Subdirector Ejecutivo para que pueda poner a disposición las actuaciones de los interesados, para consulta, a fin que hagan sus alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme lo señala el artículo 110 LPA. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 3 No. 5, 16 No. 1, 91 inciso 1º, 106 y 110 LPA; 2 del Decreto Legislativo 462: **ACUERDA: I) Sustituir**, por constatar la causa de abstención y conforme a los antecedentes, al Director Ejecutivo y en su lugar llamar al señor Subdirector Ejecutivo quien ejercerá el cargo de Secretario del Consejo Directivo. **II) Designar** al Subdirector Ejecutivo, para dirigir y moderar la audiencia de recepción de prueba oral y el resto de las mismas, la cual será recibida por tal funcionario, con apoyo de la Unidad Jurídica. **III) Designar** al Subdirector Ejecutivo para reprogramar la celebración de la audiencia de recepción de prueba oral, y en el momento oportuno, presente a este consejo el resultado del desahogo de la prueba para emitir la resolución final del procedimiento. **IV) Señalar** el de los corrientes a las para la recepción de prueba oral y el resto de las mismas. **V) Facultar** al Subdirector Ejecutivo para que pueda poner a disposición de los interesados las actuaciones para consulta, a fin que hagan sus alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que el acuerdo derivado de la presente sesión, deberá comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. Asimismo, se acordó que la próxima sesión será el dieciséis de los corrientes a partir de las diecisiete horas y hasta las dieciocho. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a once horas con siete minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

